

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 251

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-18815 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 04 10 00023726.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Bermejo Álvarez José Antonio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada con fecha 10 de diciembre de 2010 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de febrero de 2011, a las 11:00 horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

CVE-2010-18815

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 251

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Información relativa a subastas. Consulta internet: <http://www.segsocial.es>.

Santander, 16 de diciembre de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 251

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES
QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: BERMEJO ALVAREZ JOSE ANTONIO

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.FINCA REGISTRAL Nº 4616

TIPO VIA: BO

NOMBRE VIA: LLUJA

Nº VIA: 22

BIS-Nº VIA:

ESCALERA:

PISO:

PUERTA:

COD-POST: 39011

COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG:

Nº TOMO: 2372

Nº LIBRO: 752

Nº FOLIO: 38

Nº FINCA: 4616

IMPORTE DE TASACION:

298.306,00

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES

CAJA CANTABRIA (INSCRIP. 5ª)

CARGA: HIPOTECA

IMPORTE: 32.117,47

CAJA CANTABRIA (INSCRIP. 6ª)

CARGA: HIPOTECA

IMPORTE: 86.948,54

AYTO.SANTANDER RECAUDACION TRIBUTOS MUNIC.

CARGA: ANOT.PREV.EMBAR

IMPORTE: 2.562,27

AYTO. SANTANDER RECAUDACION TRIBUTOS MUNICIP.

CARGA: ANOT.PREV.EMBAR

IMPORTE: 2.606,36

TIPO DE SUBASTA:

174.071,36

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: UNA CASA, EN EL PUEBLO DE PEÑACASTILLO, AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ---
BARRIO DE LLUJA, QUE CONSTA DE PLANTA BAJA SOLAMENTE, TIENE SU FRENTE AL SUR,
POR DONDE MIDE CUATRO METROS NOVENTA CENTIMETROS Y OCHO METROS DE FONDO; TENIEN
DO ADOSADA AL NORTE UNA CUADRA DE PLANTA BAJA, QUE MIDE SIETE METROS SESENTA -
CENTIMETROS DE NORTE A SUR, POR CUATRO METROS NOVENTA CENTIMETROS DE ESTE A --
OESTE, Y TODO COMO UNA SOLA FINCA LINDA: SUR O FRENTE, CARRETERA; NORTE, UNA -
HUERTA; ESTE, LUIS GOMEZ; Y OESTE, CARRETERA.
REFERENCIA CATASTRAL: 002404800VP21B0001QF.

CARGAS/ SIT. JURIDICAS:

- HIPOTECA (INSCRIP. 5ª) A FAVOR DE CAJA CANTABRIA EN GARANTIA PRESTAMO DE
43.272,87 EUROS DE PRINCIPAL MAS INTERESES, COSTAS Y GASTOS.

- HIPOTECA (INSCRIP.6ª) A FAVOR DE CAJA CANTABRIA EN GARANTIA DE PRESTAMO DE
101.650,00 EUROS DE PRINCIPAL, MAS LOS INTERESES, COSTAS Y GASTOS.

LA CITADA ENTIDAD FINANCIERA INFORMA QUE A FECHA 7-05-10 LAS CANTIDADES PEN-
DIENTES DE PAGO SON DE 32.117,47 EUROS Y DE 86.948,54 EUROS RESPECTIVAMENTE.

- ANOT. EMBARGO LETRA (F) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER-RECAUDACION
TRIBUTOS, POR UNA DEUDA TOTAL DE 2.740,44 EUROS

- ANOT. EMBARGO LETRA (H) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER-RECAUDACION
TRIBUTOS, POR UNA DEUDA TOTAL DE 2.606,36 EUROS.

EL CITADO ORGANISMO INFORMA EN SU ESCRITO DE FECHA 10-05-10 QUE LA ANOTACION
LETRA (F) HA SIDO MINORADA POR LIQUIDACION PARCIAL, QUEDANDO UNA DEUDA DE
2.562,27 EUROS, Y RESPECTO A LA ANOT. DE EMBARGO LETRA (H) CONTINUA VIGENTE
EN SU TOTALIDAD.

OBSERVACIONES:

- LEY 20/2007 DE 11 DE JULIO, DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTONOMO.-

" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10.5 DE LA CITADA LEY (B.O.E. 12-07-07 Y
25-09-07) SI EL TRABAJADOR AUTONOMO ACREDITARA FEHACIENTEMENTE QUE EL INMUEBLE

CVE-2010-18815

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 251

A SUBASTAR SE TRATA DE UNA VIVIENDA QUE CONSTITUYE SU RESIDENCIA HABITUAL, LA EJECUCION DEL EMBARGO QUEDARA CONDICIONADA, EN PRIMER LUGAR, A QUE NO RESULTEN CONOCIDOS OTROS BIENES DEL DEUDOR SUFICIENTES SUSCEPTIBLES DE REALIZACION INMEDIATA EN EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR, A QUE ENTRE LA NOTIFICACION DE LA PRIMERA DILIGENCIA DE EMBARGO Y LA REALIZACION MATERIAL DE LA SUBASTA O CUALQUIER OTRO MEDIO ADMINISTRATIVO DE ENAJENACION MEDIE EL PLAZO MINIMO DE UN AÑO, PLAZO QUE NO SE INTERRUMPIRA NI SE SUSPENDERA, EN NINGUN CASO, EN LOS SUPUESTOS DE AMPLIACIONES DEL EMBARGO ORIGINARIO O EN LOS CASOS DE PRORROGA DE LAS ANOTACIONES REGISTRALES".

SEGUN INFORME DE TASACION LA REFERENCIA CATASTRAL CORRECTA ES:
9512401VP2191D0001PY.

Santander, 16 de diciembre de 2010.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/18815

CVE-2010-18815